

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibas los números del Boletín que corresponden al distrito, dirigiéndolos a su respectivo en el sitio de acantonamiento, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías deberán conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse a esta día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas sueltas cada trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1916.

Los Ayuntamientos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, cincuenta céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que difame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1919, se cumplirán de acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuyo circular ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de febrero de 1920)

Gobierno civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó que para lo sucesivo la tasa de los huevos sea la de una peseta sesenta céntimos docena, en lugar de la de dos pesetas veintidós céntimos, que es la que había regido hasta la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 18 de febrero de 1920.

El Gobernador-Presidente, *Edaardo Rosón*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: A fin de asegurar la completa eficacia del descanso dominical de la Prensa periódica, establecido por el Real decreto de 15 de enero último y regulado por la Real orden de 22 del mismo mes, y teniendo en cuenta las observaciones dirigidas a este Ministerio con el propósito de evitar perjuicios y prevenir abusos contrarios con el espíritu, cuando no con la letra de las citadas disposiciones sobrenormas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que el número 3.º de la Real orden mencionada que de redactado en los siguientes términos: «Se prohíbe el reparto y venta

de periódicos y revistas desde las siete de la tarde del domingo hasta igual hora del lunes.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1920.—*Fernández Prida*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 15 de febrero de 1920.)

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. José González del Puerto, vecino de Sorbeda, Ayuntamiento de Páramo del Sil, que debe personarse en esta Jefatura o nombrar representante en León para enterarle de la resolución recabada en el expediente de rehabilitación que tiene solicitada de la mina Domingo (n.º 4.560).

León 14 de febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

DON ADOLFO DE LA ROSA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Luis Suárez Cavada, vecino de Geraño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de diciembre, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada «La Perla», sita en término de Geraño, Ayuntamiento de Soto y Amio. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro núm. 2 de la carretera de Luna, y de él se medirán 300 metros al NO., y se colocará la 1.ª asta; 300 al NE., la 2.ª; 600 al SE., la 3.ª; 500 al SO., la 4.ª, y con 300 al NO. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.571. León 10 de enero de 1920.—A. de La Rosa.

Don Cecilio Carrascosa Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos a que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número primero.—Del libro registro, folio ciento setenta y ocho.—Hay una rubrica.—En la ciudad de Valladolid, a diez de enero de mil novecientos veinte: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D. Manuel Gutiérrez Díez, vecino de Escaro, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, contra la Compañía del Ferrocarril de La Robla, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, sobre reclamación de quinientas cuarenta y seis pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada, de la sentencia dictada por el inferior en dos de agosto último;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por la parte apelada, debemos condenar y condenamos a la Compañía del Ferrocarril de La Robla a Bilbao a que pague al apelado D. Manuel Gutiérrez Díez, la cantidad de trescientas noventa y siete pesetas y veinte céntimos, de la que se deducirán los gastos de acarreo de la estación al mercado de Cislerías, y derechos de consumo, si los tuviere, el vino derramado y objeto de indemnización. Habiéndose unos y otros en ejecución de sentencia, y absolvemos a

la mencionada Compañía, íntegramente del resto de la reclamación; sin hacer expresa condenación de costas de ambas instancias; confirmando la sentencia apelada en lo que estuviere de acuerdo con ésta, y revocándola en lo demás.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del apelado demandante D. Manuel Gutiérrez Díez, lo pronunciamos, mandámos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes, Ignacio Rodríguez.—Wenceslao Dorra.—Gerardo Perdo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente hábil, doce, se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la incompetencia de D. Manuel Gutiérrez.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme está mandado, lo explico y firmo en Valladolid a doce de enero de mil novecientos veinte. Cecilio Carrascosa.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Habiéndose abierto el período del Contingente provincial, correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio de 1919-20, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos, si dejaren transcurrir el plazo referido sin ingresar las cuotas que tienen asignadas.

A propio tiempo, se hace también saber a aquellos Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el tercer trimestre del ejercicio corriente y anteriores, que si en el plazo de ocho días no saldan sus débitos, serán objeto de apremio con arreglo a la instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en evitación de los perjuicios y molestias que pudieran irrogarseles si no cumplir lo que en esta circular se dice.

León 14 de febrero de 1920.—El Arrendatario, Baldomero González.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Presupuesto extraordinario

Ejercicio de 1919-1920

REPARTIMIENTO de 412.904,42 pesetas, que esta Corporación acordó hacer entre los Ayuntamientos de la provincia, para dotar el presupuesto extraordinario del actual ejercicio, tomando de base para el mismo la cifra de 3.322.752,19 pesetas, que fué la utilizada para el presupuesto ordinario corriente, según dispone el art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª, del art. 138 de la ley Municipal, y Reales órdenes de 25 de mayo de 1871, 14 de marzo de 1874 y 18 de octubre de 1911, saliendo gravada la base al 7,28 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Base del presupuesto ordinario para 1919-20		Repartimiento
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1	Acevedo	5.152 18	375	»
2	Aigadefe	10.921 76	795	»
3	Alfja de los Melones	20.074 22	1.491	»
4	Almanza	8.404 08	612	»
5	Alvarez de la Ribera	15.252 93	995	»
6	Ardón	20.145 58	1.466	»
7	Arganza	12.884 73	937	»
8	Armuña	9.776 98	712	»
9	Astorga	61.448 53	4.474	»
10	Balboa	5.650 85	411	»
11	Berjas	6.951 51	505	»
12	Bembibre	27.790 18	2.023	»
13	Benavides	26.780 27	1.950	»
14	Bonanza	15.121 30	955	»
15	Berlanga del Camino	5.591 58	407	»
16	Borcionas del Páramo	8.444 99	615	»
17	Borlanga del Bierzo	4.503 91	328	»
18	Boca de Huérgano	10.562 61	769	»
19	Boñar	23.270 95	2.058	»
20	Borreses	5.324 41	388	»
21	Brazuelo	15.502 18	1.129	»
22	Burón	9.126 95	664	»
23	Buxtillo del Páramo	11.947 75	870	»
24	Cabezas Raras	6.923 68	457	»
25	Cabreros del Río	15.172 25	959	»
26	Cabrillanes	13.816 92	1.006	»
27	Cacabelos	17.101 49	1.245	»
28	Cañada	9.906 43	721	»
29	Campanas	7.458 10	545	»
30	Campo de la Lomba	6.553 09	489	»
31	Campo de Villavieja	8.901 14	502	»
32	Camponaraya	8.931 90	650	»
33	Canalejas	4.005 56	292	»
34	Cañón	8.721 95	635	»
35	Cármenes	10.903 87	772	»
36	Carracedelo	12.798 95	952	»
37	Carrizo	14.097 89	1.036	»
38	Carrocera	6.654 59	485	»
39	Carrucedo	9.543 22	695	»
40	Castilla	8.539 98	607	»
41	Castriello de Cabrera	9.565 39	697	»
42	Castriello de la Valdeerna	5.279 99	385	»
43	Castriello de los Polvazares	8.584 48	625	»
44	Castrocalbón	13.025 50	948	»
45	Castrocontrigo	16.182 02	1.179	»
46	Castroforte	7.710 40	562	»
47	Castromudarra	2.792 30	203	»
48	Castropodama	13.549 17	995	»
49	Castroterra	4.396 85	315	»
50	Cea	11.522 72	858	»
51	Cebanico	10.379 69	756	»
52	Cebrones del Río	12.548 67	914	»
53	Cimanes de la Vega	13.712 15	998	»
54	Cimanes del Tejar	10.182 15	741	»
55	Cistierna	24.025 48	1.749	»
56	Congosto	13.659 91	995	»
57	Corallón	12.581	916	»
58	Corvillo de los Oteros	12.476 63	908	»
59	Crémenes	10.401 25	757	»
60	Cudroa	14.066 08	1.024	»
61	Cubillas de los Oteros	8.137 15	592	»
62	Cubillas de Rueda	18.835 50	1.371	»
63	Cubillas del Sil	9.007 89	658	»
64	Chozas de Abajo	19.816 72	1.442	»
65	Dastriena	14.708 36	1.071	»
66	El Burgo	15.298 91	1.114	»
67	Enclinedo	14.812 23	1.064	»
68	Escobar de Campos	6.056 27	441	»
69	Pebaro	9.575 17	697	»

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Base del presupuesto ordinario para 1919-20		Repartimiento
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
70	Polgo de la Ribera	15.444 49	1.124	»
71	Prenezo	8.262 47	456	»
72	Prenezo de la Vega	14.105 35	1.027	»
73	Fuentes de Carbajal	6.528 88	461	»
74	Gallgullón	22.147 20	1.612	»
75	Garrafe	19.780 64	1.439	»
76	Gordaliza del Pino	5.950 45	433	»
77	Gordón de	9.478 94	690	»
78	Gradefos	50.391 49	3.698	»
79	Gravaj de Campos	20.065 04	1.481	»
80	Gusendos de los Oteros	11.857 12	863	»
81	Hospital de Orbigo	12.481 57	909	»
82	Igüña	10.985 02	799	»
83	Izagre	11.604 68	867	»
84	Jara	10.989 29	749	»
85	Jorilla	14.098 49	1.026	»
86	La Antigua	14.106 85	1.037	»
87	La Bañeza	44.672 72	3.252	»
88	La Ercina	18.415 74	1.323	»
89	Laguna Dajga	8.998 89	646	»
90	Laguna de N-grillos	17.264 20	1.259	»
91	Láncera de Luna	14.891 07	1.067	»
92	La Pola Gordón	22.538 98	1.628	»
93	La Robla	25.448 05	1.707	»
94	Las Omañas	9.129 20	665	»
95	La Vecilla	7.635 80	556	»
96	La Vega de Almanza	8.152 51	593	»
97	León	267.527 78	19.476	»
98	Los Barrios de Luna	7.642 67	553	»
99	Los Barricos de Salas	15.887 69	1.157	»
100	Lucillo	10.961 85	798	»
101	Luyego	15.969 98	1.017	»
102	Llanas de la Ribera	17.118 59	1.246	»
103	Mezga de Capeda	6.234 12	454	»
104	Manilla de la Muña	18.237 02	1.328	»
105	Manilla Mayor	15.387 92	1.120	»
106	Maraña	3.638 26	265	»
107	Matadón de los Oteros	14.275 04	1.039	»
108	Matilana de Vegacervera	6.697 76	488	»
109	Matanza	14.791 45	1.077	»
110	Molinaseca	12.573 59	915	»
111	Murias de Paredes	17.053 08	1.248	»
112	Noceda	12.940 16	942	»
113	Oencia	8.317 75	608	»
114	Onzonilla	16.405 62	1.194	»
115	Oseja de Sajambre	5.068 13	369	»
116	Pajares de los Oteros	16.415 59	1.194	»
117	Palacios de la Valdeerna	9.744 77	709	»
118	Palacios del Sil	11.973 14	872	»
119	Paradaseca	8.128 55	592	»
120	Páramo del Sil	12.738 99	927	»
121	Pedrosa del Rey	2.509 71	168	»
122	Peranzana	6.490 48	466	»
123	Pobladura de Pelayo García	5.606 49	408	»
124	Ponferrada	62.294 41	4.535	»
125	Posada de Valdeón	4.625 95	337	»
126	Pozuelo del Páramo	9.299 89	677	»
127	Prado de la Guzpeña	3.080 49	223	»
128	Priaranza del Bierzo	13.749 64	1.004	»
129	Prioro	5.198 80	372	»
130	Puebla de Lillo	8.982 94	654	»
131	Puerto de Domingo Flórez	12.460 03	907	»
132	Quintana del Castillo	11.082 36	807	»
133	Quintana del Marco	11.301 43	823	»
134	Quintana y Congosto	11.618 85	846	»
135	Rabanal del Camino	14.830 10	1.079	»
136	Regueras de Arriba	6.539 59	476	»
137	Renedo de Valdetueja	9.699 34	708	»
138	Rayo	3.813 66	283	»
139	Riáño	11.045 89	804	»
140	Riego de la Vega	16.218 01	1.181	»
141	Rienjo	16.595 17	1.208	»
142	Rioseco de Tapla	9.847 69	717	»
143	Rodézno	13.811 60	1.005	»
144	Roperuelos del Páramo	5.561 60	405	»
145	Sahagún	44.843 21	3.243	»
146	Sahelices del Río	8.305 86	605	»
147	Salamón	6.111 58	445	»
148	San Adrián del Valle	4.637 17	338	»
149	San Andrés del Rabanedo	15.556 05	1.132	»
150	Sancaudo	5.780 82	421	»
151	San Cristóbal de la Polanzera	19.298 91	1.405	»
152	San Emiliano	13.948 59	1.079	»
153	San Esteban de Nogales	7.091 14	516	»

AYUNTAMIENTOS		Base del presupuesto ordinario para 1919-20		Repartimientos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
154	San Esteban de Valdeusa.....	11,770	21	857	>
155	San Justo de la Vega.....	21,289	51	1,550	>
156	San Millán de los Caballeros.....	6,376	06	464	>
157	San Pedro de Barcialos.....	4,404	04	321	>
158	Santa Colomba de Curueño.....	12,388	75	902	>
159	Santa Colomba de Somoza.....	16,885	74	1,229	>
160	Santa Cristina de Valmadrigal.....	12,983	34	945	>
161	Santa Elena de Jamuz.....	14,495	73	1,055	>
162	Santa María de la Isla.....	9,471	25	690	>
163	Santa María del Páramo.....	7,243	39	527	>
164	Santa María de Ordán.....	7,412	20	540	>
165	Santa Marina del Rey.....	25,952	36	1,744	>
166	Santas Marías.....	26,351	55	1,917	>
167	Santiago Millas.....	12,476	37	908	>
168	Santovenia de la Valdovina.....	9,782	15	712	>
169	Sariego.....	8,620	10	628	>
170	Sobrado.....	6,613	13	458	>
171	Soto de la Vega.....	28,516	38	2,078	>
172	Soto y Amlo.....	13,327	81	970	>
173	Toral de los Guzmanes.....	12,593	84	902	>
174	Toreno.....	15,550	71	986	>
175	Trabadelo.....	8,019	06	594	>
176	Truchas.....	19,619	05	1,406	>
177	Turcia.....	17,978	72	1,309	>
178	Urdines del Páramo.....	6,289	94	456	>
179	Valdefranco.....	21,930	80	1,524	>
180	Valde-fuentes del Páramo.....	5,216	79	390	>
181	Valde-lugueros.....	7,449	63	542	>
182	Valdemora.....	5,621	40	409	>
183	Valdepiélagos.....	7,495	98	546	>
184	Valdepolo.....	21,959	08	1,569	>
185	Valderas.....	45,108	02	3,139	>
186	Valdewey.....	18,555	35	1,351	>
187	Valdeprueda.....	14,517	36	1,059	>
188	Valdesamario.....	3,874	50	282	>
189	Val de San Lorenzo.....	13,220	01	982	>
190	Valdetaja.....	1,931	53	141	>
191	ValdeVimbre.....	19,514	33	1,420	>
192	Valencia de Don Juan.....	26,565	55	2,080	>
193	Valverde de la Virgen.....	12,972	25	945	>
194	Valverde Enrique.....	10,155	85	740	>
195	Vallecillo.....	6,052	19	441	>
196	Valle de Ffnoledo.....	9,387	55	683	>
197	Vegacervera.....	3,280	57	257	>
198	Vega de Espinareda.....	9,055	44	659	>
199	Vega de Infantozones.....	9,685	51	705	>
200	Vega de Valcarlos.....	15,125	62	956	>
201	Vegamián.....	6,845	05	484	>
202	Vegaquemada.....	11,970	92	872	>
203	Vegarrienz.....	10,073	43	735	>
204	Vegas del Condado.....	25,929	>	1,880	>
205	Villabino de Lacedana.....	17,919	65	1,305	>
206	Villabre.....	9,743	23	709	>
207	Villacé.....	8,202	25	597	>
208	Villadangos.....	6,745	26	491	>
209	Villadecanes.....	15,854	48	1,009	>
210	Villademor de la Vega.....	9,220	42	671	>
211	Villafra.....	8,436	59	629	>
212	Villafra del Bierzo.....	35,739	20	2,456	>
213	Villagatón.....	10,777	73	785	>
214	Villahornate.....	8,622	>	628	>
215	Villamandos.....	9,518	81	695	>
216	Villamañán.....	15,903	10	1,158	>
217	Villamartin de Don Sancho.....	5,982	01	456	>
218	Villamagill.....	9,321	50	679	>
219	Villamizar.....	18,701	36	1,362	>
220	Villamol.....	12,139	39	884	>
221	Villamontán.....	15,419	82	977	>
222	Villamontiel.....	8,496	83	619	>
223	Villaqueva de las Manzanas.....	14,149	97	1,031	>
224	Villasobispo de Otero.....	11,205	75	816	>
225	Villaquejida.....	10,594	10	757	>
226	Villasquefembre.....	18,613	84	1,355	>
227	Villarejo de Orbigo.....	29,276	40	2,132	>
228	Villares de Orbigo.....	20,765	57	1,512	>
229	Villasabariego.....	14,016	50	1,749	>
230	Villanclán.....	24,571	12	1,047	>
231	Villauriel.....	21,984	31	1,601	42
232	Villaverde de Arcayos.....	5,280	14	259	>
233	Villarriba.....	10,191	>	742	>
234	Villaxenxo.....	17,618	56	1,283	>
235	Zotes del Páramo.....	10,225	13	745	>
Totales.....		3,322,752	19	241,804	42

León 24 de octubre de 1919.—El Presidente, Julio F. y Ferrández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Año de 1919-20 Mes de febrero

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial.....	5.456 41
2.º	Servicios generales.....	2.060 85
3.º	Obras obligatorias.....	1.305 65
4.º	Cargas.....	6.365 55
5.º	Instrucción pública.....	6.565 25
6.º	Beneficencia.....	35.204 11
7.º	Corrección pública.....	1.980 43
8.º	Imprevistos.....	250 00
11.º	Obras diversas.....	1.991 96
12.º	Otros gastos.....	3.532 57
TOTAL.....		65.106 96

Importa esta distribución de fondos, las figuradas sesenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesetas y seis céntimos.
León 31 de enero de 1920.—El Contador, Vicente Ruiz.
Sesión de 4 de febrero de 1920.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobarla, y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Santiago Crespo.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia: El Contador, Vicente Ruiz.

Las Juntas municipales del Cono electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1920 a 1921, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

La Vega de Almanza

Presidente, D. Emiliano Viejo y González, Juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Gorgonio González Conde, Concejal electo.
Vicepresidente 2.º, D. Gorgonio González, elegido por la Junta.
Vocales: D. Gorgonio González Conde, Concejal electo; D. Antonio Lucas Rodríguez, jubilado del Estado; D. Fermín González y D. Francisco Fernández, mayores contribuyentes; D. Valentín Barrio, contribuyente por industrial.
Suplentes: D. Crisanto Rodrigo Osalé, Concejal; D. Pedro Álvarez Blanco, jubilado del Estado; D. Matías González y D. Domingo Díez, mayores contribuyentes; D. Tiburcio Gago, contribuyente por industrial.

Las Omañas

Presidente, D. Antonio Álvarez Rodríguez, Juez municipal.
Vicepresidente, D. Manuel Tapia Díez, Concejal.
Vocales: D. Nicanor Pérez Yebra, ex-Juez municipal; D. Antonio Álvarez Suárez, D. José Álvarez Álvarez, D. Vicente García Álvarez, D. Juan Fernández Vega y D. Pedro Díez Álvarez, contribuyentes.
Suplentes: D. Santiago García González, ex-Juez municipal; don Francisco Pérez y Rusa, D. Antonio Martínez, D. Angel Álvarez Álvarez, D. Santiago Pérez Yebra y D. Tomás Campelo, contribuyentes.

Los Barrios de Luna

Presidente, D. Pablo Fernández Prieto, Juez municipal.
Vicepresidente 1.º, D. Teodoro Camino, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Juan Rodríguez Herrero, ex Juez más antiguo.

Vocales: D. Bartolomé Álvarez Rodríguez, por ganadería; D. Francisco Gutiérrez Suárez, por industria; D. Jacinto Morán Gutiérrez y D. Policarpo Gutiérrez, por cultivo.
Suplentes: D. Manuel Morán Gutiérrez, por ganadería; D. Antonio Rodríguez Huerga, D. José Martínez Álvarez y D. Celestino Suárez Álvarez, por cultivo.

Los Barrios de Salas

Presidente, D. Estanislao Ramos Carujo, por la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente 1.º, D. Ventura Genaro Fernández Soto, Concejal del Ayuntamiento.
Vicepresidente 2.º, D. Cristóbal San Juan Yebra, Juez municipal más antiguo.
Vocales: D. Manuel Arias Luna, D. Rafael Fdez Carrera, B. Jaquín Rodríguez López y D. Teodoro Tahoces Valinas, como mayores contribuyentes.
Suplentes: D. Antonio Ramos Carujo, D. Francisco Fernández y Fernández, D. Sagardo Novo Fernández y D. Darío González Carrera, como mayores contribuyentes.

Lucillo

Presidente, D. Antonio Carrera Rodera, por la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente 1.º, D. Antonio Rodera Huerga, Concejal de más votos.
Vicepresidente 2.º, D. Timoteo Cabello Alonso, Concejal de más votos.
Vocales: D. Mariano Rodera Rodera y D. Protacio Cedierno González, por territorial; D. Juan Martínez Nicolás, ex Juez.
Suplentes: D. Marín Santos Pantoja y D. Domingo Mantecón García, por territorial; D. Gabriel Pérez Nicolás, ex-Juez municipal.

Luyego

Presidente, D. Santiago Mendaña Otero, designado por la Junta municipal de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Antonio Alonso Martínez, Concejal de mayor votación.

Vicepresidente 2.º, el que designe la Junta al constituirse.

Vocales: D. Federico Martínez Pérez y D. Avallón Prieto Fuentes, elegidos por sorteo entre los mayores contribuyentes.

Sapienter: D. Doroteo del Rio Pérez y D. Toribio Pérez Perandones, elegidos por sorteo entre los mejores contribuyentes.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Benusa

Habiendo sido listados por este Ayuntamiento los mozos que a continuación se detallan, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio de este periódico oficial para que el primer domingo de marzo próximo comparezcan en esta sala Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que, de no comparecer por sí o persona que los represente, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

1. Atanasio Álvarez Peral, natural de Santaevilla.
 2. José Rodríguez Artas, natural de Benusa.
 3. Juan López Guerra, natural de Llamas.
 4. Avellón Blanco, natural de la Casa Cuna de Ponferrada.
 5. Antonio Blanco, natural de la Casa Cuna de Ponferrada.
 6. Angel Blanco, natural de Idem.
 7. Hermógenes Gómez Macías, natural de Llamas.
- Benusa 12 de febrero de 1920.—El Alcalde, Jesús Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Carucedo

En el edicto de esta Alcaldía, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 138, correspondiente al día 4 de los corrientes citando para las operaciones del reemplazo al mozo que en el mismo se relaciona, se dice equivocadamente que comparezca en la sala capitular en los días 16 de febrero y 1.º de marzo, a las diez horas, en vez de ser los días 15 y 7 de los meses indicados, respectivamente, en que tendrá lugar el sorteo y clasificación de soldados, a las horas reglamentarias; cuya rectificación se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a sus efectos.

Carucedo 10 de febrero de 1920. El Alcalde, Mateo Beilo

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, para el reemplazo del año actual, el mozo Angel Valcárcel Díez, número tres del sorteo, o hijo de Bernardo y de Felipe, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que concurre al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 7 del próximo mes de marzo; parándole, en otro caso el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Rioseco de Tapia 16 de febrero de 1920.—El Alcalde, Isidoro Fontano.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Habiendo sido sorteado en este Ayuntamiento el mozo Pedro Teodoro Fernández Machín, hijo de Miguel y María, que nació en Lorenzana, pueblo de este Municipio, a quien correspondió el número 4, y desconociendo el paradero de él y de sus padres, se le cita por el presente, para que comparezca en este Casa Consistorial el 7 de marzo próximo al acto de clasificación y declaración de soldados.

Cuadros 16 de febrero de 1920.—El Alcalde, Miguel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdeturjara

Hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Juan Antonio Toribio Aqueria, hijo de Planchaca, que nació el 15 de junio de 1899, e ignorándose el paradero de él y de la madre, por no haber comparecido a ninguno de los actos de rectificación del alistamiento y sorteo, se le cita para que comparezca por sí o persona que lo represente, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo, y caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándole prófugo.

Renedo de Valdeturjara 13 de febrero de 1920.—El Alcalde, en funciones, Feliso Largo.

Alcaldía constitucional de Villafer

Relación de los Concejales elegidos en este término municipal por el artículo 29 de la vigente ley Electoral, el día 1.º de febrero del año de 1920:

D. Gregorio Marán Pérez.
D. Sabino Pérez Martínez.
D. Pedro Rojo Ricera.
D. Juan Campaño Fernández.
Villafra 1 de febrero de 1920.—El Alcalde, Andrés Martínez.—El Secretario, Daniel Vecino.

JUZGADOS

Nortega González (Ricardo), de 26 años, soltero, Ingeniero Industrial, natural de Méjico, vecino de Madrid, calle de Almagro, núm. 25, procesado por el delito de daños, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirse indagatoria; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 28 de enero de 1920.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Roy.

Cédula de citación

En el interdicto de recobrar promovido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez, a nombre de D.ª Aurora Parra Franco, vecina de Nueva York, residente en Toral, contra D. Estegio Robán y Robán, representado por el Procurador D. Pedro Regalado Ca-

rrera, vecino de dicho Toral, sobre que se declare haber lugar al interdicto de recobrar, mandando reposar inmediatamente a qué la en la posesión y tenencia de la finca al alillo del Fumado, término del expresado Toral, se ha propuesto por el demandado, entre otra prueba, la de confesión judicial de la demandante; y como se ignora el paradero de ésta, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Angel Ricardo Ibarra García, en el día de ayer acordó citar nuevamente a la misma, a fin de que el día veinticuatro del mes corriente, y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de absolver las posiciones formuladas por el demandado, bajo el apercibimiento que determina el artículo quinientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para hacer la citación ordenada a la demandante D.ª Aurora Parra Franco, a fin de que comparezca en el local, día y hora expresados, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en las posiciones, si no se presenta, se expide la presente en Villafra de Bierzo y febrero diez y nueve de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Alfredo Sixto.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta villa, sito en la calle de María Muñoz, núm. 1, piso 2.º, Izquierdo, Secretaría del Sr. Enciso, un auto de mayor cuantía en reclamación de cuatro mil quinientas pesetas, y demás deducido, promovidos por el Procurador de estos Tribunales don Ceáreo M. Taus, a nombre y en representación de D. Luis Arño Parra, contra D. Ernesto Balbuena y García, contra los herederos de don Remigio Miranda Álvarez, todos vecinos de Prado, partido de Riaño (León), y contra D. Patricio Fernández del comercio, y vecino de Madrid; providencia por la cual se ha admitido la demanda y se ordena conferir traslado de ella a los demandados, se cite a éstos por la presente cédula para que comparezcan en los meritos autos, personalmente en ellos en forma; bajo apercibimiento de pararse en otro caso el perjuicio que en derecho hubiere lugar, dentro del término de dieciséis días.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los herederos de D. Remigio Miranda Álvarez, mediante la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, como se acordó en la referida providencia, la libre y firme en Bilbao a dieciséis de enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H. del Sr. Enciso, Isidro Cortis.

Cédula de notificación y de citación de remite

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso, de esta capital, Secretaría de mi cargo, a instancia de D. Clemente Fernández y González, contra don Florencio Tegarro, sobre reclamación de veinte mil cuatro sesenta y

ocho pesetas y cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Interino, señor R. Draugel.—Madrid, nueve de agosto de mil novecientos diecinueve.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto diligenciado que se devuelve: ómne a los autos de su referencia, y proveyendo a lo que en aquí se interesa, a lo principal se declaran embargadas las rentas de la casa que el demandado D. Florencio Tegarro, o su esposa, se dice por esta parte que poseen en la villa de Santa María del Páramo, en cuanto sean suficientes a cubrir las veinte mil pesetas de principal y los intereses y costas que por el presente juicio se le reclama, y en su virtud, mediante a ignorarse el paradero de dicho demandado, cítese de remate por edictos que se insertarán y fijarán, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y tabla de anuncios de este Juzgado, señalándose en ellos el término de nueve días para que puedan comparecer en los autos oponeñdo a la ejecución, conforme se interesó en el segundo otro.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Rodríguez.—Ante mí, Luis Moliner.»

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente, que firmo en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos diecinueve.—Por el Secretario L. Moliner, Francisco de Andrés.

Don Leonardo García, Secretario del Juzgado municipal de Los Barríos de Salas.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal civil a instancia de D. Alfredo Carrera Núñez, vecino de este pueblo, contra Cristóbal López Balsa, sobre pago de ciento dos pesetas noventa céntimos, que le adeuda procedente de préstamo e intereses vencidos, en el cual se dictó sentencia, cuyo encubrimiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Los Barríos de Salas, a primero de diciembre de mil novecientos diez y nueve; reunido el Tribunal municipal en audiencia pública, formado por D. Estanislao Ramos Juez, Presidente, y los Adjuntos D. Fernando Rodríguez y don Angel Fernández, visto el juicio verbal civil promovido por D. Alfredo Carrera Núñez, de esta vecindad, contra Cristóbal López Balsa, vecino que fué de este pueblo, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de ciento dos pesetas noventa céntimos que lo adeuda, procedente de préstamo;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos rebelde en este juicio al demandado Cristóbal López Balsa, y que debemos de condenar y lo condenamos a que pague al demandante D. Alfredo Carrera Núñez, la cantidad de ciento dos pesetas noventa céntimos, así como a las costas y gastos del presente juicio, habiendo de ser publicada esta sentencia en el BOLETÍN